



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025 -2021
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH**

Callao, 21 SEP. 2021

VISTO:

El Memorando N° 864-2021-GRC/GAJ de fecha 16 de setiembre de 2021, el Informe N° 004-2021-GRC/GAJ-PMV de fecha 16 de setiembre de 2021 y el Certificado de Defunción de fecha 14 de setiembre de 2021, presentado por la Servidora **PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO** identificada con DNI N° 08253626. Solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando N° 864-2021-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 004-2021-GRC/GAJ-PMV del visto, remitido por la Servidora **PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO** quien se desempeña en el cargo de Abogado I en la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su hermano acaecido el día 14 de setiembre de 2021 en la ciudad de Lima;

Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) Fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (02) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 7 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia con Goce de Haber con eficacia anticipada a la Servidora **PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO** desde el 14 al 18 de setiembre de 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la Servidora **PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. MILAGROS CARRASCO DE LAS RIVAS BELLUTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIDEL ORIGINAL
DANIEL DE ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


21 SEP 2021